



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL
ESTADO DE TABASCO

Número de Registro
Ambiental

ROL2700200441

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-I-241D-2024

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, revolucionario y defensor del MAYAB"

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social: FRANCISCO JAVIER DE LA ROSA LANDERO	OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/0241/2024
Domicilio: San Miguel S/n Colonia Vereda C.P. 86500, Cárdenas, Tabasco	Villahermosa, Tabasco, a 01 de febrero de 2024

AUTORIZACIÓN

En atención a su solicitud para obtener la Autorización para realizar la Recolección y Transporte de residuos peligrosos, y

RESULTANDO

- Que el C. **Francisco Javier de la Rosa Landero**, a través de oficio sin número de fecha 21 de noviembre de 2023, ingresado ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación el día 07 de diciembre de 2023, solicita la autorización para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, la cual quedó registrada con Número de Bitácora 27/IG-0025/12/23.
- Que para obtener la Autorización para realizar la Recolección y Transporte de residuos peligrosos, el C. **Francisco Javier de la Rosa Landero** presentó la siguiente información:
 - Escrito libre de Solicitud de Autorización para realizar la Recolección y Transporte de residuos peligrosos.
 - Formato de Autorización para el manejo de residuos peligrosos con homoclave FF-SEMARNAT-07-035, Modalidad I) Transporte, y anexos de información.
 - Identificación oficial del solicitante.
 - Constancia de situación fiscal del solicitante.
 - Comprobante de domicilio.
 - Permiso para el transporte terrestre en la modalidad de materiales y residuos peligrosos emitido por la SCT.
 - Listado de productos a transportar autorizados por la SCT.
 - Alta de vehículos que ampara el permiso para el transporte de residuos que emite la SCT.
 - Tarjeta de circulación de las unidades para el transporte de residuos que emite la SCT.
 - Póliza de seguro de las unidades que ampara la responsabilidad civil y ecológica.
 - Memoria fotográfica de las unidades.
 - Pago de derecho vigente.
- Que con fecha 16 de enero de 2024, el C. **Francisco Javier de la Rosa Landero** presentó información en alcance a la solicitud de trámite registrada con número de Bitácora 27/IG-0025/12/23, respecto a endosos de pólizas de seguro, y

CONSIDERANDO

- Que la evaluación y resolución de la solicitud se realizó con base en los criterios técnicos, la normatividad aplicable en la materia y a la información presentada en su solicitud y anexos.

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL
ESTADO DE TABASCO

Número de Registro
Ambiental

ROL2700200441

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-I-241D-2024

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, revolucionario y defensor del MAYAB"

2. Que de la revisión documental realizada al trámite ingresado con número de bitácora 27/IG-0025/12/23 de fecha 07 de diciembre de 2023, se tiene que el C. **Francisco Javier de la Rosa Landero**, para acreditar su personalidad, presenta copia vigente del INE; el cual se da por acreditado para los efectos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

3. Que el C. **Francisco Javier de la Rosa Landero**, señala en el oficio de petición y formato FF-SEMARNAT-035, a los CC. **Manuel Rolando Regalado Sánchez** y **María Victoria Jiménez Arias**, como personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, el cual se tiene por acreditado, para los efectos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

4. Que el C. **Francisco Javier de la Rosa Landero** mediante el formato FF-SEMARNAT-035 y anexos, presenta lo siguiente:

I. Numeral 13 del formato FF-SEMARNAT-035. Información de los Residuos por Transportar. Presenta el listado de los residuos que pretende transportar en las unidades solicitadas, con el nombre asignado conforme a los permisos otorgados por la SCT, en el que se incluye la clave UN, el código de peligrosidad, así como las características físicas y estado en el que se encuentran, describe a su vez los residuos comúnmente generados y transportados para cada clave UN presentada, así como las características de los recipientes y/o envases propuestos para su recolección y transportación. El listado presentado de residuos y sus claves UN, se encuentran descritas en la tarjeta de circulación de cada unidad.

II. Numeral 14 y 15 del formato FF-SEMARNAT-035. Información de la forma de recolección y transporte de los residuos. Señala el procedimiento a realizar durante la prestación del servicio de transporte de residuos peligrosos, en el que destaca las medidas de seguridad a emplear durante la recolección y transporte, así como los contenedores a utilizar, su embalaje y etiquetado y la compatibilidad de estos durante el manejo. De lo anterior se tiene que cuenta con los elementos mínimos requeridos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

III. Numeral 16 y 17 del formato FF-SEMARNAT-035. Características de los vehículos a utilizar. Al respecto se tiene que solicita la autorización para la inclusión de un total de 18 (dieciocho) unidades, de los cuales 11 (once) unidades son tipo Tractocamión, 6 (seis) unidades son tipo Tanque y 1 (una) unidad es tipo caja; para lo cual presenta en documentación anexa al trámite, copia cotejada del Permiso No. 2754ROLF12112020230302000 otorgado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal; copia cotejada del Listado de productos a transportar autorizados por la SCT; copia cotejada del Alta de vehículos adicionales a los que ampara el permiso otorgado por la SCT; copia cotejada de las Tarjetas de circulación en caminos de jurisdicción federal en el que se incluyen los residuos autorizados a transportar de cada unidad solicitada; Copia del Dictamen de verificación de condiciones físico-Mecánicas de las unidades; Copia del Dictamen de verificación de baja emisión de contaminantes de cada unidad; memoria fotográfica de las unidades solicitadas; así como copia de las pólizas de seguro vigentes de las unidades solicitadas, emitido por la aseguradora General de Seguros, en la que se incluyen la Responsabilidad Civil de Daños Ocasionados por la Carga y Responsabilidad Civil Ecológica; lo anterior de acuerdo a lo señalado en el artículo 80 fracción VII, IX y X de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 49 fracción IX de su Reglamento; sin embargo, las unidades identificadas con el NIV 3WKZD40X3PF538253 y 1XKYD49X4EJ395675, las cuales corresponden a unidades tipo tractocamión,



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL
ESTADO DE TABASCO

Número de Registro
Ambiental

ROL2700200441

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-I-241D-2024

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, revolucionario y defensor del MAYAB"

en la pólizas presentadas, dentro de las coberturas contratadas, no se ampara la Responsabilidad Civil Ecológica, o presenta endoso que describa esta cobertura, asimismo, el tipo de carga que se describe para la unidad identificada con el NIV 3WKZD40X3PF538253 es carga tipo B, debiendo ser la carga tipo C, Muy peligrosa; por lo anterior, y toda vez que no se cumple el supuesto señalado en el artículo 76, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se desagregan del listado solicitado las unidades antes señaladas.

IV. Programa de Capacitación al Personal para el Manejo de los Residuos Peligrosos. Al respecto se tiene que presenta los objetivos, conceptos, definiciones, el temario de capacitación a implementar así como el calendario de actividades; por lo que estos cuentan con los elementos mínimos que deben contener, de acuerdo a lo señalado en el artículo 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

V. Programa de prevención. Al respecto se tiene que presenta los alcances, conceptos, definiciones, y medidas de seguridad a implementar antes, durante y después de la prestación del servicio; por lo que estos cuentan con los elementos mínimos que deben contener, de acuerdo a lo señalado en el artículo 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

5. Que mediante oficio de solicitud de fecha 11 de enero de 2024, ingresado ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación el día 16 de enero de 2024, el C. **Francisco Javier de la Rosa Landero**, presenta en alcance al trámite copia de los endosos emitidos por la aseguradora General de Seguros para los diversos remolques, mismos que se dan por presentado y acreditado.

6.

Por lo anterior, esta Oficina de Representación, con fundamento en los artículos 1º y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2 Fracción I, 17 Bis, 18, 26 y 32Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracciones VII y XI, 50 fracciones I y VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 13, 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48 fracciones I, II y XVI, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 58 fracción II, 60, 61, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 1, 2 fracción V, 3 apartado A, fracción VII, inciso a), 33, 34 fracción II y XXV, 35 fracción X, inciso b), c), e) y f), y fracción XIX del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022; otorga la presente,

AUTORIZACIÓN

Para la recolección y transporte de residuos considerados como peligrosos descritos a continuación:

No.	NOMBRE DEL RESIDUO CONFORME A LOS PERMISOS DE LA SCT	CLAVE UN	CARACTERÍSTICAS	
			FÍSICAS	BIOLÓGICAS
	GASÓLEO O COMBUSTIBLE PARA MOTORES, DIÉSEL O ACEITE MINERAL PARA CALDEO LIGERO	1202	Líquido	N/A
	COMBUSTIBLE PARA MOTORES O GASOLINA	1203	Líquido	N/A

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL
ESTADO DE TABASCO

Número de Registro
Ambiental

ROL2700200441

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-I-241D-2024

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, revolucionario y defensor del MAYAB"

PETRÓLEO BRUTO	1267	Líquido	N/A
DESTILADOS DE PETRÓLEO N.E.P. O PRODUCTOS DEL PETRÓLEO N.E.P. O PRODUCTOS DEL PETRÓLEO	1268	Líquido	N/A
ACEITE DE PETRÓLEO, Y PETRÓLEO, ACEITE	1270	Líquido	N/A
TOLUENO	1294	Líquido	
XILENOS	1307	Líquido	N/A
NAFTALENO BRUTO O NEFINADA	1334	Líquido	N/A
AZUFRE	1350	Sólido	N/A
CARBÓN ACTIVADO	1362	Sólido	NA
SOSA CÁUSTICA EN SOLUCIÓN	1824	Sólido	N/A
TRAPOS GRASIENTOS	1856	Sólido	N/A
LODOS ÁCIDOS	1906	Semisólido	N/A
SUBSTANCIA SOLIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P.	3077	Sólido	N/A
SUBSTANCIA LÍQUIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P.	3082	Líquido	N/A
BATERÍAS DE ION LITIO (INCLUIDAS LAS BATERÍAS POLIMÉTRICAS DE IÓN LITIO)	3840	Sólido	N/A
DESECHOS PELIGROSOS	9189	Sólido	N/A

La presente autorización ampara el transporte de los residuos peligrosos enlistados en el párrafo anterior; con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; para las siguientes unidades:

VEHÍCULOS AUTORIZADOS:

Número Económico	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga útil Toneladas/Viaje
001D/2024	Tanque	3M9T139816H009757	19UP8F	2006	27.00
002D/2024	Tanque	3M9T138845H009705	20UP8F	2005	27.00
003D/2024	Tanque	3M9T135712H009491	17UP8F	2002	27.00
004D/2024	Tanque	3MT135803H009508	18UP8F	2003	27.00
005D/2024	Tanque	3A9TM36419M050983	21UP8F	2009	19.80
006D/2024	Tractor	3AKJHPDV8RSUV5036	24BA7C	2024	-----
007D/2024	Tractor	3AKJHHDV2LSMC5538	03AR8N	2020	-----



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL
ESTADO DE TABASCO

Número de Registro
Ambiental

ROL2700200441

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-I-241D-2024

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, revolucionario y defensor del MAYAB"

008D/2024	Tractor	3AKJHHD16PSNY6790	29AX9P	2023	-----
009D/2024	Tractor	3AKJA6CG88DZ37803	56AU3H	2008	-----
010D/2024	Tractor	3WKADB0X38F818421	16AS9L	2008	-----
011D/2024	Caja	3S9V12440CE017069	39UP1G	2012	36.50
012D/2024	Tanque	3T9CA3738PM081178	33-US-1B	2023	30.00
013D/2024	Tractor	1XKYD49X6EJ361222	53BB7U	2014	-----
014D/2024	Tractor	1XKYDP9X3EJ410247	54BB7U	2014	-----
015D/2024	Tractor	3WKYD40X0RF545885	05BB8U	2024	-----
016D/2024	Tractor	3WKYD40X2RF545886	06BB8U	2024	-----

Las unidades cuentan con una capacidad de carga total de 194.30 (ciento noventa y cuatro punto treinta) toneladas por viaje y tienen como domicilio de encierro el ubicado en San Miguel S/N, Colonia Vereda, C.P. 86500, Cárdenas, Tabasco.

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS:

1. Se le hace de conocimiento al C. **Francisco Javier de la Rosa Landero** que con la presente resolución, se pone fin al procedimiento administrativo, derivado del trámite con número de bitácora 27/IG-0025/12/23, ingresado ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación el día 07 de diciembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
2. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo y deberá realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico normativas aplicables en la materia.
3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
4. El presente documento ampara exclusivamente el transporte de los residuos peligrosos descritos y autorizados en la presente autorización, con excepción de los residuos que se generen o provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos. Bajo ningún motivo podrá recolectar y transportar bifenilos policlorados, residuos hexaclorados, residuos radioactivos y Biológicos-Infecciosos; asimismo, no deberá recolectar y transportar residuos a granel sin estar embalados y etiquetados o

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL
ESTADO DE TABASCO

Número de Registro
Ambiental

ROL2700200441

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-I-241D-2024

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, revolucionario y defensor del MAYAB"

en sus respectivos contenedores, ni residuos incompatibles o de distinta naturaleza en un mismo embarque o residuos no incluidos o autorizados en la presente resolución.

5. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años**, la cual iniciará a partir de la fecha de su expedición, y hasta el 01 de febrero de 2034, de conformidad con el artículo 9, segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y artículo 58, fracción II, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.
6. La presente Autorización podrá ser prorrogada por única vez, a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, siempre que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la originalmente autorizada, que no hayan variado los residuos peligrosos por la que fue otorgada la autorización original y haber cumplido con las condiciones establecidas en la presente autorización, de acuerdo a lo señalado en el artículo 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, así como cumplir con la información y documento necesarios establecidos en la ficha de trámite de la CONAMER, presentando para tal efecto el oficio del cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la autorización, expedido por la PROFEPA en el último año de vigencia de la autorización a prorrogar o el certificado de industria limpia, expedido por la PROFEPA vigente o el oficio que avale la inscripción de la empresa o persona física a un programa de auditoría ambiental, instrumentado por PROFEPA, en el último año de vigencia de la autorización a prorrogar.
7. Se le hace de conocimiento al C. **Francisco Javier de la Rosa Landero**, que en caso de no cumplir con lo señalado en el artículo 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, respecto a las condiciones que deberá atender para solicitar la prorroga a la autorización, o una vez vencido el plazo otorgado de vigencia de la presente resolución sin que el promovente solicite la prorroga, se tendrá extinta la autorización en pleno derecho, de conformidad con el artículo 11, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
8. El titular de la presente autorización, podrá solicitar a la Secretaría la modificación de dicha autorización, para lo cual deberá presentar una solicitud mediante formato expedido por la Secretaría, la cual contendrá el número de autorización, la modificación que solicita y las causas que motivan la modificación, anexando los documentos con los cuales se acrediten dichas causas. Este procedimiento se ajustará a lo señalado en el artículo 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y demás artículos aplicables; asimismo, de conformidad con lo establecido en la fracción IV, del artículo 61 del Reglamento de la LGPGIR, que menciona que para otorgar la modificación a la autorización, esta Secretaría deberá tomar en cuenta entre otros, lo siguiente: "Que se cumplan las obligaciones establecidas por las disposiciones jurídicas ambientales en materia de residuos peligrosos", por lo que el promovente deberá presentar el o los oficios de cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la autorización, expedido por la PROFEPA, de conformidad con lo señalado en la Condicionante 2 de la presente resolución.
9. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes. Queda bajo su mas estricta responsabilidad la de los contratos civiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de lo autorizado, así como el cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar la Secretaría y otras autoridades federales, estatales y municipales.

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL
ESTADO DE TABASCO

Número de Registro
Ambiental

ROL2700200441

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-I-241D-2024

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones: I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, revolucionario y defensor del MAYAB"

10. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
11. De conformidad con lo establecido en el artículo 1, fracción II, y 21, fracción I, de la Ley General para la prevención y Gestión Integral de los Residuos, no se autoriza la recolección y transporte de residuos peligrosos en plataformas o camas bajas y/o similares, en tanto no se garantice su transportación de manera adecuada y ambientalmente segura, toda vez que es obligación de la autoridad observar, de conformidad con el artículo 2 fracción III de la LGPGIR, la prevención y minimización de la generación de los residuos, de su liberación al ambiente, y su transferencia de un medio a otro, así como su manejo integral para evitar riesgos a la salud y daños a los ecosistemas.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes,

CONDICIONANTES:

1. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferirla el C. **Francisco Javier de la Rosa Landero** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
2. El C. **Francisco Javier de la Rosa Landero**, deberá presentar ante la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en el Estado de Tabasco, el documento de evidencias de cumplimiento de Términos y Condicionantes, con copia de dicho cumplimiento, acompañado del acuse del oficio presentado ante la PROFEPA, a esta Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Tabasco. Los reportes antes citados deberán ser presentados con una periodicidad anual, durante la vigencia de la presente resolución, salvo que en otros apartados del presente resolutivo se indique lo contrario. Cabe señalar que los reportes antes mencionados no deberán ser considerados como informes enunciativos, sino como un ejercicio documental del análisis y validación de la eficiencia de las medidas establecidas en la presente resolución, así como de las propuestas establecidas por el promovente en sus programadas y procesos presentados, es decir, deben incluir la evidencia documental de su aplicación y cumplimiento.
3. El C. **Francisco Javier de la Rosa Landero**, en caso de que decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, al momento de refrendar el certificado de industria limpia (en caso de obtenerlo) únicamente deberá presentar a esta Oficina de Representación Federal el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de prórroga correspondiente, para que se determine lo conducente.
4. El C. **Francisco Javier de la Rosa Landero**, deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente, asimismo deberá incluirlo en el reporte anual a presentar ante la PROFEPA.
5. **Francisco Javier de la Rosa Landero**, deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos, el cual deberá incluir en el reporte anual a presentar ante la PROFEPA.

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL
ESTADO DE TABASCO

Número de Registro
Ambiental

ROL2700200441

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-I-241D-2024

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, revolucionario y defensor del MAYAB"

6. El C. **Francisco Javier de la Rosa Landero**, deberá llevar a cabo la recolección y transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el Artículo 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y a lo señalado en el procedimiento descrito anexo a su solicitud, mostrando las evidencias correspondientes en el reporte anual a presentar ante la PROFEPA.
7. El C. **Francisco Javier de la Rosa Landero**, deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, ajustándose a lo establecido en su Programa de Capacitación, y presentando para tal efecto, las evidencias correspondientes en el reporte anual a presentar ante la PROFEPA.
8. El C. **Francisco Javier de la Rosa Landero**, no deberá mezclar durante el transporte los residuos peligrosos aquí sancionados con ningún otro tipo de residuo tanto peligroso como no peligroso.
9. Las unidades autorizadas para el transporte de los residuos peligrosos, únicamente pueden ser utilizadas para este fin. Los residuos deben ser transportados en recipientes cerrados acordes con el estado físico de los mismos, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-ECOL-1993 así como su estado físico. En el caso de vehículos abiertos, para el transporte de los residuos peligrosos, debe cubrir la carga con lonas resistentes al intemperismo, que eviten su dispersión y escurrimiento durante las actividades de recolección y transporte. Asimismo sólo se podrán enganchar semiremolques, tanques o unidades de arrastre que sean compatibles con los residuos peligrosos descritos en el presente oficio y que cuenten con su respectiva autorización.
10. El C. **Francisco Javier de la Rosa Landero**, previo a las actividades de recolección y transporte de residuos peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados y envasados.
11. El C. **Francisco Javier de la Rosa Landero**, deberá presentar dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.
12. El C. **Francisco Javier de la Rosa Landero**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente, lo anterior durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos, evidenciando lo anterior en el reporte anual a presentar ante la PROFEPA.
13. Será motivo de revocación de la presente Autorización en caso de que no se renueven las garantías o seguros correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
14. El C. **Francisco Javier de la Rosa Landero**, no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el centro de acopio a establecimientos diferentes a los registrados en los manifiestos de entrega, transporte y recepción.

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL
ESTADO DE TABASCO

Número de Registro
Ambiental

ROL2700200441

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-I-241D-2024

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, revolucionario y defensor del MAYAB"

15. La Secretaría suspenderá los efectos de la presente Autorización cuando se falsifiquen documentos para acreditar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la Autorización, el documento original de Autorización o sus reproducciones presenten alteraciones o modificaciones en su contenido sin previa autorización de la Secretaría, de conformidad con el artículo 62 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
16. El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra el C. **Francisco Javier de la Rosa Landero**, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.
17. Se le hace saber al C. **Francisco Javier de la Rosa Landero**, que esta resolución es definitiva en la vía administrativa, en contra de la que procede el Recurso de Revisión previsto en el artículo 3, fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo, que en su caso se interpondrá directamente ante esta Oficina de Representación en un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y 117 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
18. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, 35, 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como a lo señalado en el considerando 2 y 3 de la presente resolución, se ordena notificar el presente al C. **Francisco Javier de la Rosa Landero** y/o a los CC. **Manuel Rolando Regalado Sánchez** y **María Victoria Jiménez Arias**, como personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.

Así lo proveyó y firma,

ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DEL DESPACHO

ING. SALVADOR HEREDIA DOMÍNGUEZ

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Tabasco, previa designación, firma el C. Salvador Heredia Domínguez en su carácter de Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidos vía electrónica"

C.c.p. **Ing. Mayra Cecilia Villagómez de los Santos**.- Encargada del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Tabasco.
Ing. Salvador Heredia Domínguez.- Encargado del Despacho de la Semarnat en Tabasco.- Edificio.
Lic. Pablo Ávalos Sánchez.- Jefe de la Unidad Jurídica.- Edificio.
Ing. Joel Alberto Morales Reyes.- Jefe del Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.- Edificio.
Archivo.

SHD/PAS/JAMR

